

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
Período Anual de Sesiones 2020-2021**

**DICTAMEN**

**Señor Presidente:**

Ha ingresado para dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los proyectos de ley siguientes:

- **Proyecto de Ley 4108/2018-CR**, Ley que promueve la recuperación de inmuebles y monumentos histórico-cultural, ubicados en Lima Metropolitana, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor ex congresista Víctor Andrés García Belaúnde.
- **Proyecto de Ley 6275/2020-CR**, Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de Lima y sus monumentos, Ambiente Urbano Monumentales e Inmuebles de valor monumental, presentado por el grupo parlamentario Frente Popular Agrícola Fía del Perú - FREPAP, a iniciativa del señor congresista Alcides Rayme Marín.
- **Proyecto de Ley 6469/2020-CR**, Ley que declara de necesidad pública la recuperación del Centro Histórico de Lima, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Luis Andrés Roel Alva.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**1.1. Antecedentes**

El **Proyecto de Ley 4108/2018-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de marzo de 2019, siendo decretado el 29 de marzo de ese mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 6275/2020-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de setiembre de 2020, siendo decretado el 30 de setiembre de este mismo año a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 6469/2020-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de octubre de 2020, siendo decretado el 16 de octubre de este mismo año a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

**1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable**



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una modificación a una ley ordinaria, estando incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso; por lo que se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

### 1.3. Opiniones e información solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 4108/2018-CR**, se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
01-4-2019	Ministerio de Cultura	Oficio 758-2018-2019-CCPC/CR
01-4-2019	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 759-2018-2019-CCPC/CR
01-4-2019	Academia de Historia del Perú	Oficio 760-2018-2019-CCPC/CR
01-4-2019	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 761-2018-2019-CCPC/CR
01-4-2019	Colegio de Arqueólogos del Perú	Oficio 761-2018-2019-CCPC/CR

En cuanto al **Proyecto de Ley 6275/2020-CR**, se solicitaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
1-10-2020	Ministerio de Cultura	Oficio 266-2020-2021-CCPC/CR
1-10-2020	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 265-2020-2021-CCPC/CR
1-10-2020	Municipalidad de Lima Metropolitana	Oficio 267-2020-2021-CCPC/CR



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

6-11-2020	Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA	Oficio 379-2020-2021-CCPC/CR
-----------	--	------------------------------

Finalmente, respecto al **Proyecto de Ley 6469/2020-CR**, no se cursaron solicitudes de opinión.

#### 1.4. Opiniones e información recibidas.

**Proyecto de Ley 4108/2018-CR**, Ley que promueve la recuperación de inmuebles y monumentos histórico-cultural, ubicados en Lima Metropolitana; la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recibió las siguientes respuestas de opinión:

- El **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio D000165-2019-DM/MC, de fecha 5 de julio de 2019, suscrito por la ministra, señora Ulla Holmquist Pachas. Se adjunta el Informe D000021-2019-OGAJ-MVO/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual observa el proyecto de ley.
- La **Academia Nacional de la Historia**, mediante Carta s/n, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita por su presidenta institucional, señora Margarita Guerra Martiniere, a través de la cual opina favorablemente.
- El **Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú**, mediante Oficio 233/COARPE/2019, de fecha 7 de abril de 2019, suscrito por su decano nacional, Mg. Wilber Bolívar Yapura, a través del cual opina favorablemente.

Del **Proyecto de Ley 6275/2020-CR**, Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de Lima y sus monumentos, Ambiente Urbano Monumentales e Inmuebles de valor monumental; la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recibió las siguientes respuestas de opinión:

- El **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 000386-2020-DM/MC, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por el ministro, señor Alejandro Arturo Neyra Sánchez. Se adjunta los Informes 000076-2020-VMPCIC/MC y 000513-2020-OGAJ/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, a través de los cuales presenta observaciones al proyecto de ley.
- El **Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA**, mediante Oficio 1955-2020-MML-PMRCHL, de fecha 9 de diciembre de 2020, suscrito por el gerente, señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza. Se adjunta el Informe Técnico Legal N° 03-2020-MML-PMRCHL de la Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión favorable al proyecto de ley.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

- No se recibió opinión del Ministerio del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, se recibieron las siguientes opiniones:

- La **Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana**, mediante Carta 020-2020-P/SBLM, de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por su presidente del Directorio, señor Guillermo Ackermann Menacho, a través de la cual felicita el objetivo de la iniciativa legislativa.
- El **Comité Peruano del Escudo Azul**, mediante Carta s/n, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por su secretario general, señor Ricardo Daniel Rivera Velásquez, a través de la cual expresa opinión favorable al proyecto de ley.
- El **Blog Lima La Única**, mediante Carta s/n, de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por director, señor Moisés David Pino Bazalar, a través de la cual expresa opinión favorable al proyecto de ley, solicitando su priorización.

Del **Proyecto de Ley 6469/2020-CR**, Ley que declara de necesidad pública la recuperación del Centro Histórico de Lima; la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural no recibió opiniones.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

### a. Proyecto de Ley N° 4108/2018-CR, "Ley que promueve la recuperación de inmuebles y monumentos histórico-cultural, ubicados en Lima Metropolitana".

El proyecto de Ley consta de cuatro (04) artículos.

En el primer artículo se establece que el proyecto de ley tiene como finalidad promover la reconstrucción, restauración y puesta en valor de diversos inmuebles y monumentos históricos comprendidos como Patrimonio Cultural de la Nación y aquellos inmuebles y monumentos con valor monumental que se encuentran en estado de abandono y falta de conservación, ubicados en Lima Metropolitana.

Asimismo, en su segundo artículo incorpora una disposición complementaria final de la Ley 29565. Mientras que en el tercer artículo se deroga toda normatividad que se oponga al proyecto de ley. Finalmente, en el artículo cuarto se señala la vigencia de la norma.

### b. Proyecto de Ley N° 6275-2020-CR, "Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de Lima y sus monumentos, ambiente urbano monumentales e inmuebles de valor monumental".

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

El proyecto de Ley consta de dos (02) artículos.

En el artículo primero se declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de Lima, sus monumentos, ambientes urbanos monumentales o inmuebles de valor monumental, en el marco de la implementación del plan maestro del centro histórico de Lima al 2028 con visión al 2035.

En el segundo artículo se formula exhortación al Poder Ejecutivo para que, según sus competencias y atribuciones, constituya una comisión especial intersectorial encargada de impulsar las acciones que determinen el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de la Ciudad de Lima, en el marco del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2028 con visión al 2035.

**c. Proyecto de Ley Nº 6469/2020-CR, "Ley que declara de necesidad pública la recuperación del Centro Histórico de Lima".**

El proyecto de Ley consta de cinco (05) artículos.

En el artículo primero se declara de necesidad pública la recuperación del Centro Histórico de Lima.

En el artículo segundo se establece un plazo de noventa (90) días para la reglamentación del proyecto de ley.

En el artículo tercero se exhorta al Poder Ejecutivo para que, según sus competencias y atribuciones, constituya una comisión especial intersectorial encargada de impulsar las acciones que determinen el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de la Ciudad de Lima, en el marco del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2028 con visión al 2035.

Finalmente, en los artículos cuarto y quinto, se señala la vigencia del proyecto de ley y la derogación de las disposiciones legales que se opongan a la norma, respectivamente.

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú (artículo 21).
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

- Decreto Supremo 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- Ordenanza N° 2194 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2019 con visión al 2035.
- Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.

#### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

##### **4.1. Análisis técnico**

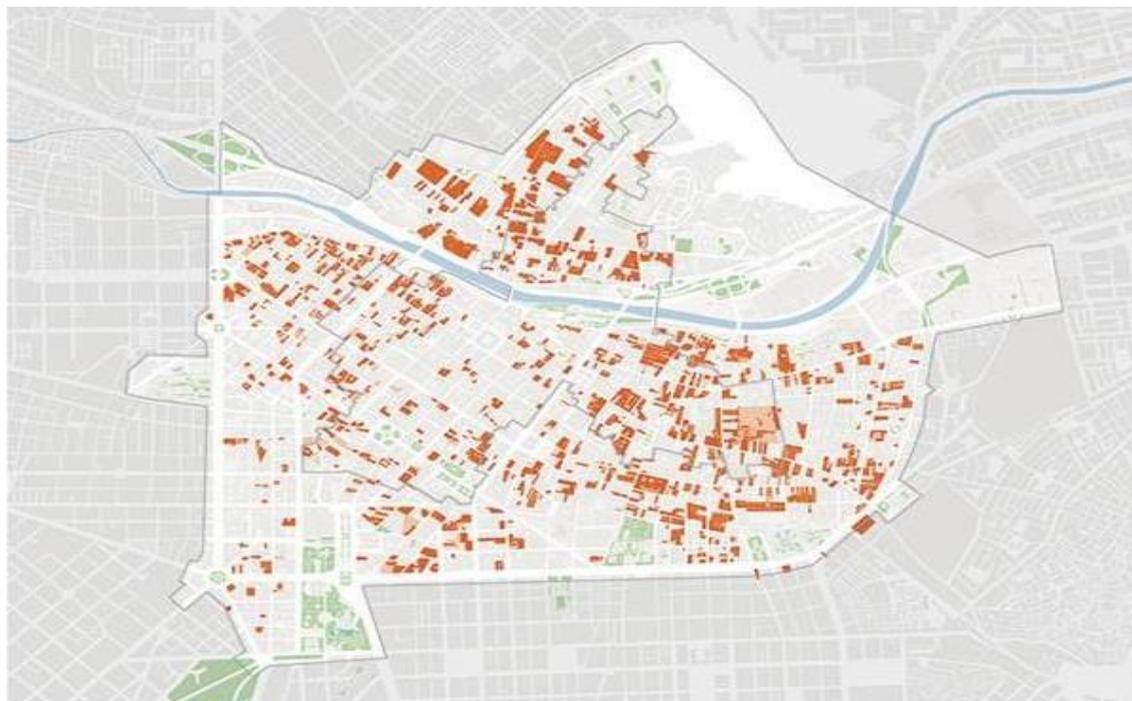
Los proyectos de Ley bajo análisis proponen declarar de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de la ciudad de Lima.

##### **Del Centro Histórico de Lima**

El Centro Histórico de Lima, delimitado y declarado Patrimonio Cultural de la Nación en 1972, fue inscrito en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en 1991, mediante la decisión 15COM XV.E del Comité Patrimonio Mundial. Esta inscripción fue posible debido a que el Perú suscribió el año de 1972 la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. A través de esta suscripción, el Estado Peruano, en todos sus niveles de gobierno, reconoce la obligación de "identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio", todo ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, donde se establece que los tratados suscritos por el Perú y ratificados por el Congreso de la República tienen rango de Ley



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**



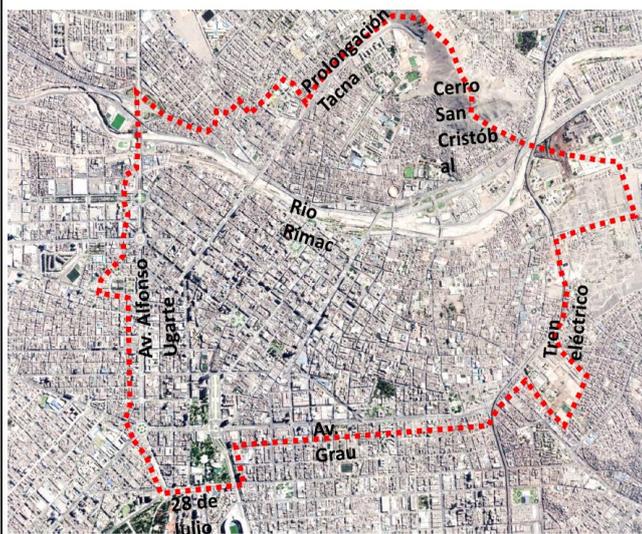
**El centro histórico de Lima cuenta con doble condición, por un lado, es patrimonio cultural de la Nación y por el otro; es patrimonio cultural de la Humanidad.**

Asimismo, para velar el cumplimiento de la convención, la UNESCO evalúa periódicamente el estado de conservación de los sitios de la lista de Patrimonio Mundial, y emite reportes donde señala los problemas que amenacen la integridad del bien listado. La afectación a la integridad puede llevar a que el sitio sea incluido en la lista de Patrimonio Mundial en riesgo, o peor aún, que pierda su inscripción. En caso existan cuestionamientos respecto al estado del patrimonio o el Estado Parte lo solicite, también envía misiones de monitoreo y/o de asesoramiento, las que utiliza para la elaboración de sus reportes.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

## Centro Histórico de Lima

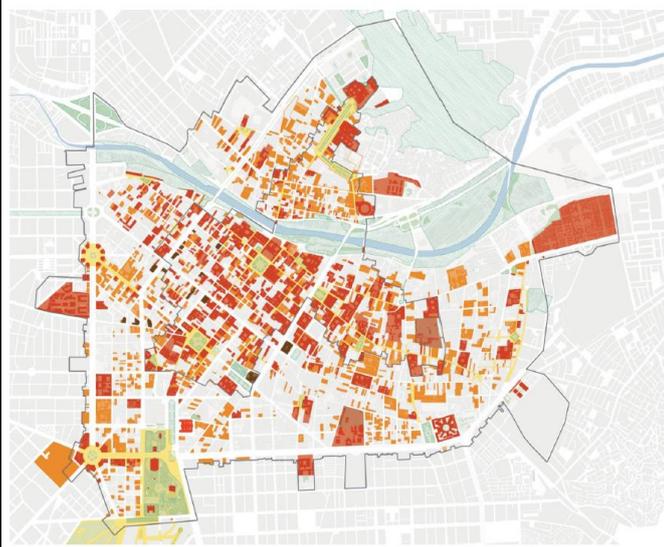


Área total de 1,033 hectáreas.

Alrededor de 170,000 habitantes.

Desde 1991 fue inscrita en la lista de sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

## Centro Histórico de Lima (1,033 Ha)



678 inmuebles declarados monumento

1292 inmuebles de valor monumental

25 inmuebles de valor monumental moderno

64 ambientes urbano-monumentales

En cuanto al Programa Municipal para la recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, fue creado mediante Acuerdo de Concejo N° 168 del 14.07.94, modificado mediante Edicto N° 212 del 26.05.95, como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de “promover la recuperación del Centro Histórico de Lima declarado Patrimonio Cultural de la Nación e inscrito en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO”. En esa línea, PROLIMA, regula y efectúa la fiscalización posterior sobre las autorizaciones que se expidan para las construcciones, remodelación y en general sobre toda modificación de inmuebles

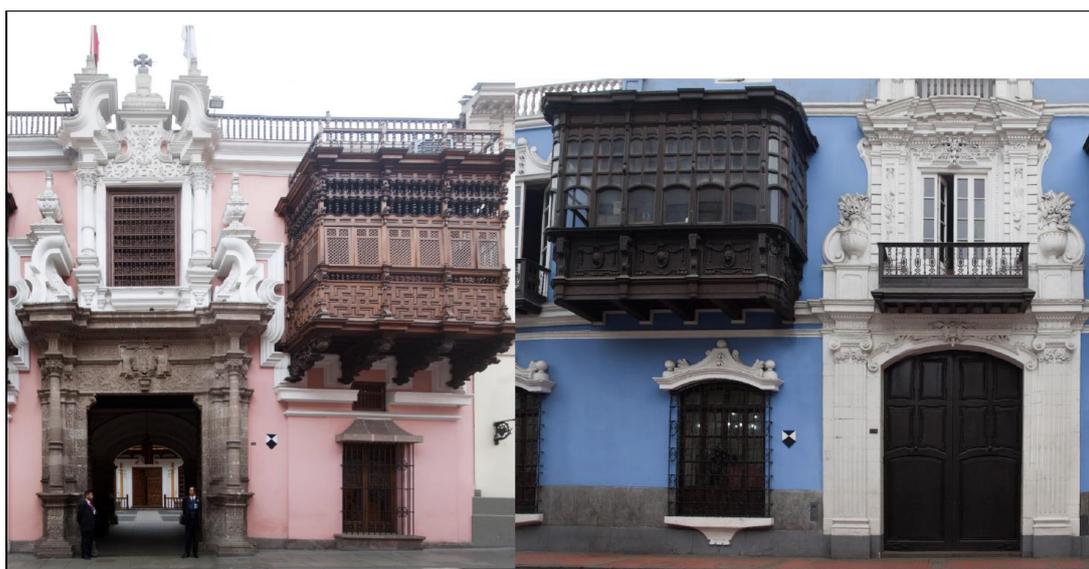


**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

ubicados en el Centro Histórico de Lima, en el marco del numeral 06 del artículo 204 del Reglamento de Organización y Funciones de la MML aprobado por la Ordenanza 2208.



Vista panorámica de la Plaza de Armas de la ciudad de Lima y alrededores



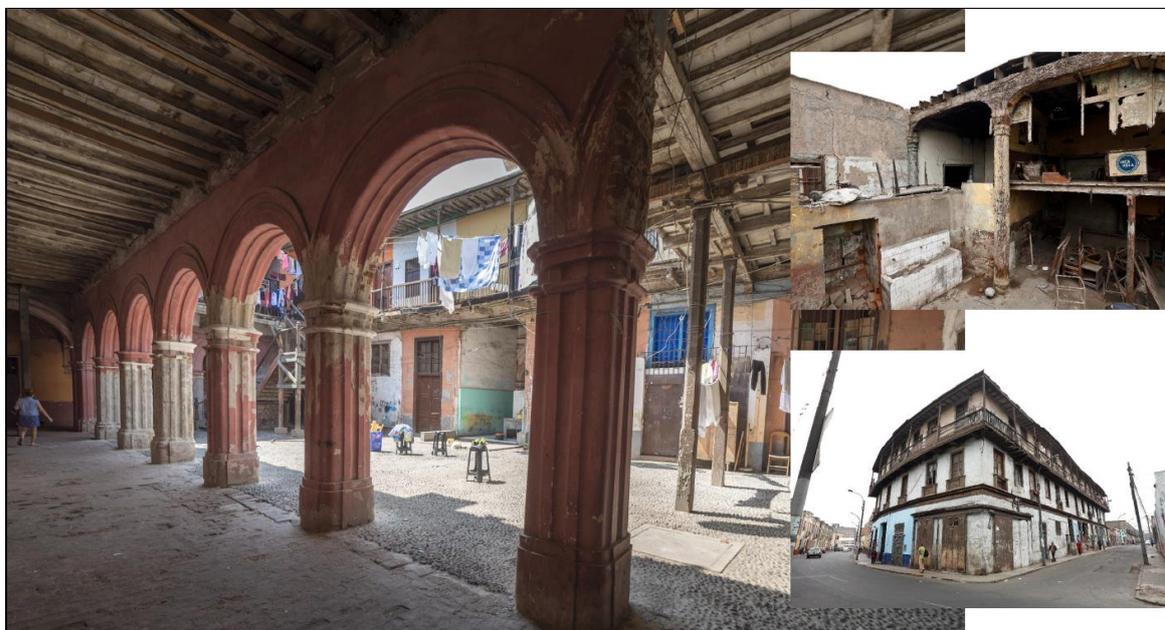
Casonas recuperadas, destacan el Palacio de Torre de Tagle



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**



Casonas en proceso de recuperación





**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**



Casonas en peligro destrucción que requieren ser recuperadas y puestas en valor

### **Del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima**

El Plan Maestro del Centro Histórico de Lima (PMCHL) elaborado por PROLIMA promueve la recuperación histórica, arquitectónica, urbana, social y humana del Centro Histórico de Lima (CHL), respetando los valores asociados al Paisaje Urbano Histórico y cumpliendo el mandato establecido en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, a la cual el Perú se adhirió en 1981 a través de la Resolución Legislativa 23349.

El Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2019-2029 (con visión al 2035) es un documento que recoge los nuevos conceptos elaborados por UNESCO para la gestión de los centros históricos del mundo y que han sido aplicados con mucho éxito en diversas ciudades históricas alrededor del planeta. Los nuevos conceptos reconocen el Centro Histórico de Lima como un espacio vivo, en el que tanto sus edificaciones como su gente se conjugan y retroalimentan de manera indisoluble conformando el Paisaje Urbano Histórico.

El PMCHL es un instrumento de gestión –y a la vez técnico y normativo– que orienta el futuro y la recuperación integral del Centro Histórico de Lima como sector vital de la ciudad. Se enmarca en el D.S. 022-2016-VIVIENDA, como “Plan Maestro de Centro Histórico”. Es un Plan específico que establece las pautas sobre toda intervención que se quiera realizar en el Centro Histórico durante un periodo de 10 años: los usos del suelo, los proyectos públicos o privados, la fiscalización, etc. con el objetivo de tener un

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

horizonte único e integral de trabajo. Se compone de tres partes: Lineamientos, Diagnóstico y Propuesta (que contiene tres ejes estratégicos).

El Plan Maestro busca revalorar la ciudad y presentarla al mundo como un emblema de la identidad peruana. El documento, que sintetiza dos años y medio de trabajo continuo, pone en práctica estrategias precisas dirigidas a revertir la actual situación del CHL mediante una recuperación integral de la ciudad, con miras a impulsar la inversión privada y nuevas oportunidades de trabajo y de vida para los vecinos, y a generar mejores condiciones habitacionales que permitan un desarrollo social sostenible.

Con la aplicación de este plan para Lima, se prevé un gran impacto económico y social, que beneficiará a los limeños, porque repercutirá en el bienestar colectivo y en la satisfacción de las necesidades inmediatas de todos los usuarios de la ciudad, que podrán participar de la recuperación de un espacio dinamizado de manera responsable, más amable y acorde a los valores y exigencias contemporáneas del ciudadano de hoy.

El PMCHL cuenta con las aprobaciones de los ministerios de Cultura y de Vivienda, así como de UNESCO Internacional y corresponde a la necesidad de actualizar y ensamblar la nueva realidad de la ciudad y su necesidad de conservación. El turismo sostenible es hoy la gran industria que reconoce y promueve el valor universal excepcional de Lima, Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1991.

Finalmente, el PMCHL es un instrumento que recoge las recomendaciones de UNESCO para las ciudades Patrimonio Mundial, con un diagnóstico detallado del estado actual, una propuesta con visión a futuro y con un Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.

### **Necesidad de revalorar el Centro Histórico de Lima**

En la actualidad, muchos de los bienes inmuebles considerados Patrimonio Cultural de la Nación y que forman parte integrante del Centro Histórico de la Ciudad de Lima, se encuentran en latente amenaza de destrucción y en estado de abandono, razón por la cual, se requiere la dación de un instrumento con rango de ley que permita su protección y defensa especial de manera que puedan ser disfrutados, valorados y aprovechados adecuadamente por todos los ciudadanos, siendo pasibles de ser transmitidos a las futuras generaciones de peruanos.

Finalmente, con la aprobación de esta propuesta legislativa permitirá articular los esfuerzos del Estado para proteger al Centro Histórico de Lima y los inmuebles incluidos en él.

## **4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

Al respecto, se debe señalar que conforme al artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Asimismo, en el artículo IV del precitado Título Preliminar se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la nación y su restitución en los casos pertinentes.

Igualmente, en el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma, se establece que son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, los centros históricos.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales éste ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes: a) Patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas, c) Gestión cultural e industrias culturales, y d) Pluralidad étnica y cultural de la nación.

Además, conforme al literal b) del artículo 7 de dicha Ley, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva respecto a otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación.

Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se establecen las siguientes funciones:

- El artículo 51 dispone que "La Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas,

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país".

- El artículo 54 señala que: "La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de la formulación y proposición de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, orientadas a la preservación de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación así como de la ejecución y promoción de acciones de identificación, registro, preservación, y puesta en valor de los bienes indicados, en concordancia con las normas vigentes. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural".
- El artículo 56 estipula que: "La Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial es la unidad orgánica que tiene a su cargo velar por la identificación, preservación, gestión, promoción y difusión del significado cultural de los sitios peruanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972, realizando el seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones institucionales correspondientes".

De la misma forma, según el artículo 61 del ROF del Ministerio de Cultura, "la Dirección de Gestión de Monumentos es la unidad orgánica encargada de la planificación, coordinación, asesoramiento, seguimiento y evaluación técnica de proyectos que tengan como objetivos y componentes la protección, conservación, restauración y puesta en valor de sitios arqueológicos a nivel nacional de acuerdo a la normativa técnica nacional e internacional; así como la propuesta, evaluación y asesoramiento de los planes maestros y de manejo como documentos rectores para la gestión".

También, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado por Decreto Supremo 003-2014-MC, señala que los monumentos arqueológicos prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica.

Del mismo modo, mediante Ordenanzas 2194 y 2195, del 5 de diciembre de 2019, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, respectivamente.

Finalmente, como antecedente normativo existe la Ley 30696, Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico del Cusco, así como sus monumentos, ambientes urbanos monumentales e inmuebles de valor

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

monumental, publicada el 14 de diciembre de 2017, cuya finalidad es coincidente con las propuestas legislativas materia del presente dictamen.

### **Efectos de la vigencia de la norma**

El presente dictamen busca complementar el marco normativo vigente relacionado con la defensa y preservación del patrimonio cultural de la Nación, en este caso la protección y puesta en valor del Centro Histórico de la ciudad de la Lima, así como sus monumentos, ambientes urbanos monumentales e inmuebles de valor monumental; en ese sentido, guarda concordancia con la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y con la Constitución Política del Estado. Asimismo, no tiene efecto contradictorio con la legislación vigente sobre la materia.

### **4.3. Análisis de las opiniones recibidas**

Respecto del **Proyecto de Ley 4108/2018-CR**, se han recibido las siguientes opiniones:

- El **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio D000165-2019-DM/MC, de fecha 5 de julio de 2019, suscrito por la ministra, señora Ulla Holmquist Pachas. Se adjunta el Informe D000021-2019-OGAJ-MVO/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual se manifiesta lo siguiente:

Respecto al objeto del Proyecto de Ley, establecido en el artículo 1, tendría como ámbito de aplicación solamente a Lima Metropolitana, es decir tendría un alcance local y particular, y para tal fin en su segundo artículo propone la modificación de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la misma que es de alcance nacional, por tal motivo consideran que el planteamiento deviene en errado, recomendando -en todo caso- que el ámbito de aplicación de esta iniciativa sea también a nivel nacional.

Asimismo, según lo señalado por el artículo 2, se busca incentivar donaciones de particulares para la reconstrucción, restauración, conservación y mantenimiento y puesta en valor de inmuebles, espacios y monumentos históricos declarados Patrimonio Cultural de la Nación e inmuebles de valor monumental (ubicados solo en Lima Metropolitana), a cambio de mayores beneficios tributarios hasta finalizar el año 2021, es decir tendría un alcance temporal limitado de solo un año; siendo necesario solicitar la opinión especializada del ministerio de Economía y Finanzas.

Se advierte además que sería PROLIMA el órgano encargado de identificar las zonas de mayor importancia a ser beneficiadas; sin embargo, al haberse recomendado que su alcance sea a nivel nacional, se debería descartar el párrafo referente a PROLIMA.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

Al respecto, se han recogido las observaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, estando pendiente la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en el extremo referido a los beneficios tributarios que propone la iniciativa legislativa.

- La **Academia Nacional de la Historia**, mediante Carta s/n, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita por su presidenta institucional, señora Margarita Guerra Martiniere, a través de la cual señala lo siguiente:

Consideran que debería rastrearse el efecto que han tenido medidas similares en anteriores oportunidades tanto dentro como fuera del país, a fin de conocer si realmente fueron efectivas para el resguardo del patrimonio histórico y cultural.

Concluyen señalando que todo proyecto que propicie el apoyo para la conservación, restauración y defensa de nuestro patrimonio cultural, histórico y artístico, debe ser bien recibido, pero a la vez darle difusión y continuidad, así como un tipo de reconocimiento a quienes decidan promover este rescate.

- El **Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú**, mediante Oficio 233/COARPE/2019, de fecha 7 de abril de 2019, suscrito por su decano nacional, Mg. Wilber Bolívar Yapura, a través del cual señala lo siguiente:

Consideran lamentable la situación en la que se encuentran los bienes patrimoniales inmuebles ubicados en Lima Metropolitana. Cada año se pierden muchos de ellos sea por colapso, incendios, inundaciones y/o movimientos telúricos. Por lo que, concluyen que la promulgación de esta ley será importante para coadyuvar a su protección.

Respecto al **Proyecto de 6275/2020-CR**, se han recibido las siguientes opiniones:

- El **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 000386-2020-DM/MC, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por el ministro, señor Alejandro Arturo Neyra Sánchez. Se adjunta los Informes 000076-2020-VMPCIC/MC y 000513-2020-OGAJ/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, a través de los cuales manifiesta lo siguiente:

Presenta observaciones y para ello toma como referencia el Informe N° 000364-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, señalando que la implementación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2029 con visión al 2035 no requiere de una declaración de interés nacional para su cumplimiento, pues el propio instrumento obliga a sus actores a su cumplimiento bajo responsabilidad. Indica, además, que la Municipalidad Metropolitana de Lima es la entidad encargada de su implementación con la participación de las entidades competentes (Ministerio de Cultura, CENEPRED, INDECI, entre otros).

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

Igualmente, señala que el referido Plan Maestro incluye la programación para el desarrollo e implementación de programas y proyectos según los lineamientos o ejes estratégicos establecidos; razón por la cual, no sería necesaria la creación de una comisión especial intersectorial para volver a revisarlos, dado que, las entidades correspondientes vienen coordinando lo correspondiente en el marco del propio plan.

Al respecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la gerencia de PROLIMA, considera oportuna y necesaria la dación de un instrumento con rango de Ley, que incluya la conformación especial intersectorial entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, pues ello coadyuvará a la implementación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y a la ejecución de sus proyectos que forman parte de los lineamientos del referido plan.

- **El Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA**, mediante Oficio 1955-2020-MML-PMRCHL, de fecha 9 de noviembre de 2020, suscrito por el gerente, señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza. Se adjunta el Informe Técnico Legal N° 03-2020-MML-PMRCHL de la Asesoría Jurídica, a través del cual señala lo siguiente:

PROLIMA considera viable y oportuna acoger esta propuesta declarando de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de Lima, sus monumentos, ambientes urbano monumentales e inmuebles de valor monumental en el marco del Plan Maestro del centro histórico de Lima al 2029 con visión al 2035, conforme lo señala la Ordenanza 2194 y el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con la Ordenanza 2195.

PROLIMA fundamenta su opinión, en el sentido de que un instrumento con rango de Ley coadyuvará a la implementación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y su Reglamento Único de Administración, por lo que es de suma importancia su impulso, promoción, gestión y aprobación, debido a que el 01 de diciembre de 2020 se debe enviar un informe actualizado sobre el estado de conservación y la implementación del Plan Maestro y su Reglamento a la UNESCO.

Finalmente, resalta la propuesta de conformación de una Comisión Especial Intersectorial encargada de impulsar acciones que determinen el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima para la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de Lima, lo cual coadyuvará a la implementación de los proyectos y la implementación del mismo.

Asimismo, se recibieron las siguientes opiniones:

- **La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana**, mediante Carta 020-2020-P/SBLM, de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por su presidente del Directorio, señor Guillermo Ackermann Menacho, a través de la cual señala lo siguiente:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

Considera que la iniciativa legislativa tiene especial importancia para la Beneficencia de Lima, al ser uno de los propietarios más importantes de inmuebles dentro del Centro Histórico de Lima, muchos de ellos declarado patrimonio cultural de la Nación y que son el sustento económico de la Institución. Señala, además, que el mejorar las condiciones físicas del centro histórico coadyuvará al cumplimiento de sus objetivos caritativos y de asistencia social.

- El **Comité Peruano del Escudo Azul**, mediante Carta s/n, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por su secretario general, señor Ricardo Daniel Rivera Velásquez, a través de la cual expresa lo siguiente:

Que el Comité Peruano del Escudo Azul (Blue Shield Perú) pertenece a la red de comités nacionales alrededor del mundo que trabajan para la protección del patrimonio cultural, siendo reconocidos oficialmente el 30 de enero del 2019 por el Escudo Azul Internacional (Blue Shield International); en ese sentido, están comprometidos con la protección del patrimonio cultural del Perú y del mundo. Por lo que, al estar alineado con sus objetivos institucionales, consideran la iniciativa legislativa favorable y alientan su aprobación.

- El **Blog Lima La Única**, mediante Carta s/n, de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por director, señor Moisés David Pino Bazalar, a través de la cual expresa que siendo el Centro Histórico de Lima parte de nuestra memoria e identidad cultural, resulta necesario su conservación y difusión, opinando favorablemente por la aprobación de esta iniciativa legislativa.

Respecto al **Proyecto de Ley 6469/2020-CR**, no se recibieron opiniones.

Después del análisis de las opiniones recibidas y a efectos de un cabal sustento de la presente propuesta legislativa, la Comisión toma como principal fuente de referencia el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2029 con visión al 2035, aprobado mediante Ordenanza 2194. En este instrumento se precisa que el Centro Histórico de Lima cuenta con doble condición: por un lado, es patrimonio cultural de la Nación desde 1972 y por otro, es patrimonio cultural de la Humanidad desde 1991. En el diagnóstico del plan, el cual se viene ejecutando desde diciembre del año pasado, se detalla que el Centro Histórico de Lima viene sufriendo un progresivo y acelerado proceso de deterioro físico y social, cuya reversión requiere de la participación y articulación de todos los organismos del Estado peruano para la recuperación urbana y humana en cumplimiento de las recomendaciones constitucionales y de la UNESCO.

Asimismo, el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO en su 43° reunión ha solicitado al Estado peruano que asegure la coordinación con todos los órganos del Estado interesados, en la fase de implementación del Plan Maestro y que se cree una unidad autónoma responsable de la gestión de toda la propiedad, además, expresa su

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

más sería preocupación por las intervenciones inapropiadas en inmuebles, por lo que insta al Estado a tomar las medidas necesarias para corregirlas y/o mitigarlas. En esa línea, solicita al Estado peruano que presente al Centro del Patrimonio Mundial, a más tardar el 1 de diciembre de 2020, un informe actualizado sobre el estado de conservación del bien y la implementación del Plan Maestro.

Entonces, según lo establecido en el Plan Maestro y en la línea de las recomendaciones de UNESCO precitadas, a través de esta Ley se reafirmará el compromiso del Estado peruano de salvaguardar el patrimonio cultural tangible e intangible, mejorar la calidad de vida de las personas, y, sobre todo, la priorización de la ejecución de los proyectos a realizarse en torno a la problemática descrita, a través de un trabajo multisectorial que desarrollará la Comisión a formarse según lo establecido en la propuesta legislativa y cuyo espíritu será la implementación de los proyectos descritos en el plan, los que coadyuvarán a cumplir las metas establecidas en las políticas de Estado al Bicentenario.

#### **4.4. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional**

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

1. Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
2. Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

En ese sentido de conformidad con el denominado principio de necesidad, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”.

#### **4.4. Análisis del costo-beneficio**

Las propuestas legislativas materia del presente dictamen no irrogan gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes, con cargo a su presupuesto institucional. Además, al tratarse de una ley de naturaleza declarativa, esta no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, pues sólo declara la necesidad de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal, en este caso, preservar el patrimonio cultural de la Nación.

En tal sentido, la declaración de interés nacional para la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de Lima, sus monumentos, ambientes urbano monumental o inmueble de valor monumental, no supone un costo adicional para las instituciones a las que les correspondería ejecutar acciones como consecuencia de la aprobación de la propuesta normativa.

Además, por mandato constitucional, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene autonomía política, económica y administrativa y en el marco de aquellas, le corresponde gestionar la implementación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2029 con visión al 2035.

Por su parte, el beneficio es sumamente importante, pues permitirá que el Estado peruano pueda mostrar una imagen de respeto de las normas y compromisos internacionales, en materia de patrimonio cultural. Asimismo, los turistas nacionales y extranjeros disfrutarán de un centro histórico vivo y seguro de la ciudad capital.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR** con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4108/2018-CR, 6275/2020-CR y 6469/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

**TEXTO SUSTITUTORIO**  
**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, SUS MONUMENTOS, AMBIENTES URBANO-MONUMENTALES E INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISION AL 2035 Y EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**

**Artículo 1. Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de la ciudad de Lima, así como sus monumentos, ambientes urbano-monumentales e inmueble de valor monumental, determinados por las autoridades competentes, con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural de la nación, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú.

**Artículo 2. Comisión especial**

Exhórtase al Poder Ejecutivo para que, según sus competencias y atribuciones, constituya una comisión especial encargada de acompañar e impulsar las acciones que determinen el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima para la pronta recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de la ciudad de Lima, conforme al Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2028 con visión al 2035.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 18 de noviembre de 2020.